

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO

ACUERDO BILATERAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA EN MATERIAS ADUANERAS ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE CHILE

Considerando:

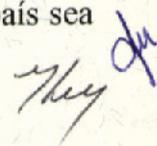
Que en diciembre del 2003 se suscribió en la ciudad de Lima, República del Perú, el “Acuerdo Bilateral de Cooperación y Asistencia Mutua en Materias Aduaneras entre los Gobiernos de la República de Chile y la República del Perú”;

Que la Disposición Final del “Acuerdo Bilateral de Cooperación y Asistencia Mutua en Materias Aduaneras entre los Gobiernos de la República de Chile y la República del Perú”, establece que sin perjuicio de la plena aplicación del Acuerdo, las Partes establecerán a través de un Protocolo Complementario las acciones específicas de cooperación, a fin de establecer mecanismos de intercambio de información entre las respectivas Aduanas en tareas de interés común;

De conformidad con la Disposición Final del “Acuerdo Bilateral de Cooperación y Asistencia Mutua en Materias Aduaneras entre los Gobiernos de la República de Chile y la República del Perú”, ambas Partes acuerdan las siguientes acciones específicas:

ARTÍCULO 1 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN LÍNEA

1. El intercambio de información previsto en este Protocolo se realizará en línea, para lo cual ambas administraciones aduaneras desarrollarán servicios de consulta en línea, procurando que la información registrada por la aduana de frontera de salida de un país sea



transmitida electrónicamente de manera simultánea a la aduana de frontera del otro país y validada como información oficial de ingreso.

2. Las administraciones aduaneras de Perú y Chile intercambiarán mutuamente información que consta en los sistemas informáticos, en las siguientes materias:

REEXPEDICIONES

Reexpediciones de mercancías que haya autorizado y cuyo destino sea territorio del otro país, conforme al Anexo I del presente Protocolo.

La disposición precedente se aplicará para el caso de reexpediciones que se realicen a través de los controles aduaneros en la frontera común de ambos países, debiendo la aduana de ingreso de la contraparte confirmar si las mercancías y medios pasaron por su control. Esta confirmación procederá hasta que se inicie el Control Integrado de Fronteras.

TRÁNSITO INTERNACIONAL TERRESTRE

- a) Operaciones de tránsito aduanero internacional terrestre de vehículos de carga que haya autorizado y cuyo destino o tránsito sea el territorio del otro país, conforme al Anexo II del presente Protocolo.
- b) Vehículos de transporte de pasajeros sometidos al control aduanero en la frontera común, conforme al Anexo III del presente Protocolo.
- c) Vehículos de uso privado sometidos al control aduanero en la frontera común, conforme al Anexo IV del presente Protocolo. (Para aquellos vehículos que circulen solamente entre Arica y Tacna se continuará aplicando el procedimiento simplificado de relación de pasajeros, que incluye el detalle del vehículo).

[Handwritten signatures]

Respecto de estos vehículos, ambas Partes utilizarán el formato único de declaración jurada para la salida e ingreso temporal de vehículos particulares de placas peruanas y chilenas que ingresen a sus respectivos territorios, que consta como Anexo V del presente Protocolo, el mismo que entrará en vigencia 30 días después de que ambas Autoridades Aduaneras comuniquen haberlo implementado en su respectivo país.

- c.1) El uso del referido formato se restringirá al alcance del “Convenio de Turismo, Tránsito de Pasajeros, sus Equipajes y Vehículos de 1978” y el “Acuerdo para el Ingreso y Tránsito de Nacionales Peruanos y Chilenos en calidad de Turistas con Documento de Identidad de 2005”.
- c.2) Ambas Autoridades Aduaneras aplicarán el formato en concordancia con las normas aduaneras vigentes en las Repúblicas del Perú y de Chile que reglamentan la salida y el ingreso temporal de vehículos y el equipaje acompañado del turista.
- c.3) El formato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de ambas Autoridades Aduaneras.

ARTÍCULO 2 OTRAS ACCIONES ESPECÍFICAS

Ambas Autoridades Aduaneras:

- a) Coordinarán acciones para efectuar controles fronterizos conjuntos en forma simultánea con las demás autoridades nacionales competentes. Estos controles fronterizos conjuntos se sujetarán en todo a las leyes y jurisdicción del territorio en que se ejecute el operativo.
- b) Elaborarán planes de fiscalización conjuntos en materias de mutuo interés.

Thy 

- c) Seguirán coordinando nuevas simplificaciones a los formularios relativos al paso de vehículos particulares y de transporte de pasajeros de ambos países, por la frontera común.
- d) Implementaran mecanismos de intercambio de experiencias en aplicación de normas relacionadas en clasificación arancelaria, valor, origen, regímenes y operaciones aduaneras.

**ARTÍCULO 3
IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO**

1. A partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, ambas autoridades aduaneras se reunirán periódicamente, conforme lo determinen de manera conjunta, con el propósito de realizar un seguimiento al trabajo de implementación de la transmisión de información en línea; para estos efectos, se constituirá una comisión de técnicos del área informática de ambas administraciones aduaneras.

2. El intercambio de información a que se hace referencia en el numeral 1 será realizado por los siguientes funcionarios de enlace:

A nivel nacional:

Perú	Chile
Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera	Sub-Director de Fiscalización
Intendente de Previsión del Contrabando y Control Fronterizo	
Intendente Nacional de Sistemas de Información	Sub-Director de Informática

M
du

A nivel fronterizo:

Perú	Chile
Intendente de Aduana de Tacna	Director Regional de Aduana de Iquique y Director Regional Aduana de Arica
Jefe de la Agencia Aduanera de Santa Rosa	Jefe Departamento Fiscalización Aduanera Arica.

3. A partir de la suscripción del presente Protocolo, ambas autoridades aduaneras crearán una comisión mixta para desarrollar un plan de trabajo conjunto en las áreas de control y fiscalización aduanera. Esta comisión estará conformada por el Subdirector de Fiscalización del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y por el Intendente de Fiscalización y Gestión de la Recaudación Aduanera y el Intendente de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria del Perú.

4. El Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas del Perú y el Director del Servicio Nacional de Aduanas de Chile se reunirán los meses de octubre de cada año, alternadamente en cada país, con el objeto de hacer seguimiento a los acuerdos adoptados en el presente Protocolo.

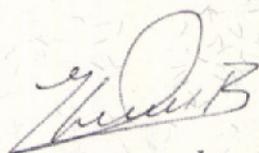
ARTÍCULO 4 ENTRADA EN VIGOR

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su protocolización en la Secretaría General de la ALADI y tendrá duración indefinida. Para estos efectos, deberá ser incorporado a la legislación interna de Perú y Chile, de conformidad con sus respectivas normativas nacionales; y comunicada a la Secretaría General de la ALADI, quien notificará a dichos países la fecha de la citada protocolización.

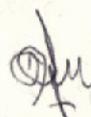
Thy *du*

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, con la debida autorización, proceden a firmar el presente Protocolo.

Firmado en Tacna, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez, en duplicado en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



POR LA REPÚBLICA DEL PERU



POR LA REPÚBLICA DE CHILE

Original Aduana de Entrada a Chile. (Chile acepta el ingreso del vehículo peruano).

1ra. copia Aduana de Salida de Perú. (Cuando la aduana peruana autoriza la salida, retiene esta copia)

2da. Copia Aduana de salida de Chile. (Chile retiene la copia al comprobar la salida del vehículo peruano).

3ra. Copia Aduana de entrada / retorno al Perú. (Perú retiene esta copia como evidencia de retorno).

767 dn

ANEXO I

INFORMACION SOBRE REEXPEDICIONES

- Registro Único Tributario del vendedor
- Razón social del vendedor
- Nombre y dirección del adquirente
- Nombre o código del lugar de control aduanero de salida.
- Fecha y hora de salida del país por el control de la aduana de frontera
- Nombre del conductor del vehículo
- Placa o patente del vehículo
- Numero del documento de Reexpedición
- Fecha de visación o numeración del documento de venta de Reexpedición
- Total valor venta de la Reexpedición
- Cantidad de unidades vendidas por ítem del documento de Reexpedición
- Tipo de unidad del ítem del documento de Reexpedición
- Valor de venta del ítem del documento de Reexpedición
- Cantidad de bultos
- Descripción de la mercancía, de la reexpedición
- Peso documental de la mercancía

ANEXO II

INFORMACION SOBRE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL TERRESTRE

- Empresa de transporte (casilla 1)
- Número del MIC/DTA (casilla 4)
- Fecha de emisión del MIC/DTA (casilla 6)
- Nombre del transportista (casilla 9)
- Placa o patente del camión (casilla 11)
- Número de carta porte (casilla 23)
- Aduana de destino (casilla 24)
- Valor FOB en US\$ (casilla 27)
- Flete en US\$ (casilla 28)
- Seguro en US\$ (casilla 29)
- Cantidad de bultos (casillas 31 y 46)
- Peso bruto en Kgs. documental (casillas 32 y 47)
- Consignatario de Zona Franca(casilla 33)
- Consignatario (casilla 35)
- Descripción genérica de la mercancía (casilla 38)
- Fecha y hora de salida del país por el control de la aduana en frontera, de Chacalluta.
- País placa o patente del camión
- Placa o patente del semirremolque
- País placa o patente del semirremolque

76y dr

ANEXO III

INFORMACION SOBRE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

- Empresa de transporte
- Nombre del conductor
- Placa o patente del ómnibus
- Tipo de vehículo, marca, año de fabricación, chasis
- Número de pasajeros
- Fecha y hora de salida del país por el control de la aduana en frontera, de Chacalluta
- Apellido paterno conductor
- Apellido materno conductor
- Nacionalidad conductor
- Tipo Documento Identificación conductor
- Número Documento Identificación conductor
- Nacionalidad conductor
- País placa o patente vehículo
- Número motor vehículo
- Cantidad de pasajeros
- Si conductor es propietario o no
- Plazos otorgados de salida temporal

ANEXO IV

INFORMACION SOBRE VEHICULOS DE USO PRIVADO

- Nombre del conductor del vehículo
- Placa o patente del vehículo
- Tipo de vehículo, marca, año de fabricación, chasis
- Fecha y hora de salida del país por el control de la aduana en frontera, de Chacalluta
- Apellido paterno conductor
- Apellido materno conductor
- Nacionalidad conductor
- Tipo Documento Identificación conductor
- Número Documento Identificación conductor
- Nacionalidad conductor
- País placa o patente vehículo
- Número motor vehículo
- Cantidad de pasajeros
- Si conductor es propietario o no
- Plazos otorgados de salida temporal

7/4

du

ANEXO V

FORMATO UNICO DE DECLARACION PARA LA SALIDA E INGRESO TEMPORAL DE VEHICULOS PARTICULARES

Salida de Chile e Ingreso al Perú

REPUBLICA DE CHILE	SALIDA E INGRESO TEMPORAL DE VEHICULOS Y EQUIPAJES* CONVENIO DE 1978 Y ACUERDO DE 2005				REPUBLICA DEL PERU			
NUMERO: _____	FECHA: _____			NUMERO: _____	FECHA: _____			
<input type="checkbox"/> PROPIETARIO				<input type="checkbox"/> AUTORIZACION NOTARIAL				
Apellido Paterno: _____			Apellido Materno: _____		Nombres: _____			
Dirección: _____								
Documento de Identidad <input type="checkbox"/>			Pasaporte <input type="checkbox"/>		Número: _____		Pasajeros: _____	
VEHICULO								
<input type="checkbox"/> AUTO		<input type="checkbox"/> MOTOCICLETA		<input type="checkbox"/> STATION WAGON		<input type="checkbox"/> OTROS		
<input type="checkbox"/> JEEP / 4x4		<input type="checkbox"/> CASA RODANTE		<input type="checkbox"/> CAMIONETA		Especificar		
CHASIS/VIN			MARCA		PLACA/PATENTE			
MOTOR			MODELO		AÑO DE FABRICACION			
OTRAS MERCANCIAS ACOMPAÑADAS								
Articulo		Marca	Cantidad	U.M.	Modelo	Serie	Valor	
DECLARACION JURADA								
<p>Declaro conocer el "Convenio de Turismo, Tránsito de Pasajeros, sus Equipajes y Vehículos de 1978" (Convenio de 1978), el "Acuerdo para el Ingreso y Tránsito de Nacionales Peruanos y Chilenos en calidad de Turistas con Documento de Identidad de 2005" (Acuerdo del 2005) y las normas aduaneras vigentes en las Repúblicas del Perú y de Chile que reglamentan la salida y el ingreso temporal de vehículos y otras mercancías acompañadas (disponible en los sitios web institucionales de las aduanas).</p> <p>Asimismo, me comprometo a retornar al país de origen conjuntamente con el vehículo y las otras mercancías acompañadas, dentro del plazo autorizado por el país de destino. En caso de incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de las normas aduaneras vigentes, procederé a la cancelación de los derechos, servicios, multas y/o recargos correspondientes cuando se trate de la República de Chile, y me sujetaré al comiso tanto del vehículo como de las otras mercancías acompañadas cuando se trate de la República del Perú.</p>								
Firma propietario			Firma y sello de la autoridad certificante			Firma Autorizado		
REPUBLICA DE CHILE				REPUBLICA DEL PERU				
ADUANA DE SALIDA		ADUANA DE ENTRADA		ADUANA DE ENTRADA		ADUANA DE SALIDA		
Aduana	Código	Aduana	Código	Aduana	Código	Aduana	Código	
Avanzada	Código	Avanzada	Código	P.C. Frontera	Código	P.C. Frontera	Código	
FECHA VTO.		FECHA		FECHA VTO.		FECHA		
Nombre y Firma Funcionario Timbre/Sello		Nombre y Firma Funcionario Timbre/Sello		Nombre y Firma Funcionario Timbre/Sello		Nombre y Firma Funcionario Timbre/Sello		
OBSERVACIONES								

Mh *dn*

Original Aduana de Entrada a Perú. (Perú acepta el ingreso del vehículo chileno).

1ra. copia Aduana de Salida de Chile. (Cuando la aduana chilena autoriza la salida, retiene esta copia)

2da. Copia Aduana de Salida de Perú. (Perú retiene la copia al comprobar la salida del vehículo chileno).

3ra. Copia Aduana de entrada / retorno a Chile. (Chile retiene esta copia como evidencia de retorno).

Salida del Perú e Ingreso a Chile

REPUBLICA DEL PERU		SALIDA E INGRESO TEMPORAL DE VEHICULOS Y EQUIPAJES* CONVENIO DE 1978 Y ACUERDO DE 2005				REPUBLICA DE CHILE	
NUMERO:	FECHA:					NUMERO:	FECHA:
<input type="checkbox"/> PROPIETARIO		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION NOTARIAL					
Apellido Paterno:		Apellido Materno:		Nombres:			
Dirección:							
Documento de Identidad <input type="checkbox"/>		Pasaporte <input type="checkbox"/>		Número:		Pasajeros:	
VEHICULO							
<input type="checkbox"/> AUTO		<input type="checkbox"/> MOTOCICLETA		<input type="checkbox"/> STATION WAGON		<input type="checkbox"/> OTROS	
<input type="checkbox"/> JEEP / 4x4		<input type="checkbox"/> CASA RODANTE		<input type="checkbox"/> CAMIONETA		Especificar	
CHASIS/VIN		MARCA		PLACA/PATENTE			
MOTOR		MODELO		AÑO DE FABRICACION			
OTRAS MERCANCIAS ACOMPAÑADAS							
Artículo		Marca	Cantidad	U.M.	Modelo	Serie	Valor
DECLARACION JURADA							
<p>Declaro conocer el "Convenio de Turismo, Tránsito de Pasajeros, sus Equipajes y Vehículos de 1978" (Convenio de 1978), el "Acuerdo para el Ingreso y Tránsito de Nacionales Peruanos y Chilenos en calidad de Turistas con Documento de Identidad de 2005" (Acuerdo del 2005) y las normas aduaneras vigentes en las Repúblicas del Perú y de Chile que reglamentan la salida y el ingreso temporal de vehículos y otras mercancías acompañadas (disponible en los sitios web institucionales de las aduanas).</p> <p>Asimismo, me comprometo a retornar al país de origen conjuntamente con el vehículo y las otras mercancías acompañadas, dentro del plazo autorizado por el país de destino. En caso de incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de las normas aduaneras vigentes, procederé a la cancelación de los derechos, servicios, multas y/o recargos correspondientes cuando se trate de la República de Chile, y me sujetaré al comiso tanto del vehículo como de las otras mercancías acompañadas cuando se trate de la República del Perú.</p>							
Firma propietario		Firma y sello de la autoridad certificante				Firma Autorizado	
REPUBLICA DEL PERU				REPUBLICA DE CHILE			
ADUANA DE SALIDA		ADUANA DE ENTRADA		ADUANA DE ENTRADA		ADUANA DE SALIDA	
Aduana	Código	Aduana	Código	Aduana	Código	Aduana	Código
P.C. Frontera	Código	P.C. Frontera	Código	Avanzada	Código	Avanzada	Código
FECHA VTO.		FECHA		FECHA VTO.		FECHA	
Nombre y Firma Funcionario Timbre/Sello		Nombre y Firma Funcionario Timbre/Sello		Nombre y Firma Funcionario Timbre/Sello		Nombre y Firma Funcionario Timbre/Sello	
OBSERVACIONES							

7/4 dn